Interior

Al contestar cite Radicado 2026-3-002000-029568 Id: 878695
Remitente: DESPACHO VICEMINISTRO PARA EL DIALOGO SOCIAL, LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS
Destinatario: SECRETARIA GENERAL
Fecha: 26-10-2026 17:14:37
Folios: 6
Anexos: 0

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: HITLER ROUSEAU CHAVERRA – SECRETARIO GENERAL

DE: JORGE ERNESTO ROA ROA – VICEMINISTRO PARA EL DIALOGO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

ASUNTO: Autorización de suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales con objetos iguales.

Respetado Doctor Chaverra,

De manera atenta, solicito su acostumbrada colaboración para que se autorice el trámite y suscripción de ocho (8) contratos de prestación de servicios profesionales, con objeto contractual y obligaciones específicas iguales, destinados a fortalecer el apoyo jurídico del Despacho del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, cuyo objeto contractual es:

"Prestar por sus propios medios y con plena autonomía sus servicios profesionales como abogado para apoyar jurídicamente al viceministerio para el dialogo social y derechos humanos".

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

El Despacho del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos desarrolla actividades de impulso, articulación y seguimiento de las acciones institucionales relacionadas con diálogo social, garantía de derechos fundamentales, asuntos étnicos y coordinación interinstitucional. La transversalidad de estas materias supone examinar simultáneamente asuntos jurídicos de diversa naturaleza, atender decisiones y lineamientos constitucionales, preparar recomendaciones y apoyar respuestas coordinadas con las dependencias del Ministerio y otras autoridades.

La coincidencia literal del objeto y de las obligaciones no implica que cada contrato recaiga sobre un mismo expediente, caso, actuación o producto; su ejecución deberá organizarse por asignaciones identificables, supervisión y trazabilidad documental.

En particular, el estudio previo de cada contratista identifica como necesidades de apoyo: (i) el análisis de líneas jurisprudenciales de la Corte Constitucional; (ii) el seguimiento de decisiones constitucionales relevantes; (iii) la participación jurídica en escenarios de diálogo social; (iv) la formulación de recomendaciones jurídicas; (v) la articulación de acciones con la Dirección de Derechos Humanos y otras autoridades; y (vi) la identificación e implementación de medidas de coordinación para prevenir afectaciones y contribuir a la garantía de derechos. Se trata de actividades especializadas, intelectuales y susceptibles de tramitarse en distintos frentes de manera concurrente.

A lo anterior se suma la atención de las numerosas acciones constitucionales que son recibidas o trasladadas al Viceministerio, especialmente acciones de tutela y los requerimientos judiciales asociados a su trámite y seguimiento. Su gestión demanda el estudio oportuno de antecedentes, la identificación de competencias institucionales, la recopilación y evaluación de información aportada por las dependencias, la elaboración de insumos jurídicos para las respuestas que correspondan, y el seguimiento a las providencias

y órdenes judiciales que involucren al Ministerio. La naturaleza perentoria de los términos procesales exige contar con apoyo profesional suficiente para atender simultáneamente estos asuntos, sin comprometer la oportunidad, coherencia y calidad jurídica de las actuaciones institucionales, y en articulación con las dependencias competentes para la defensa judicial.

Igualmente, la agenda legislativa que involucra asuntos de competencia del Ministerio del Interior requiere acompañamiento jurídico para el análisis de proyectos de ley y de acto legislativo, la revisión de disposiciones normativas, la identificación de impactos sobre las competencias del Viceministerio, la preparación de observaciones e insumos técnicos y jurídicos y el apoyo a los espacios de articulación institucional relacionados con su trámite. Estas actividades deben atenderse de manera concurrente con la respuesta a requerimientos constitucionales y el seguimiento a los demás asuntos misionales, razón por la cual incrementan la demanda de análisis jurídico especializado y sustentan la distribución de frentes de trabajo entre los ocho profesionales, conforme a asignaciones verificables y sin duplicidad de productos.

La necesidad de ocho apoyos no se fundamenta en la sola reiteración de un mismo objeto contractual, sino en la posibilidad de distribuir una pluralidad de expedientes, decisiones, requerimientos, espacios de interlocución y actuaciones entre profesionales distintos. Esta concurrencia exige capacidad de análisis y respuesta paralela; la atención exclusiva y sucesiva por un solo profesional podría comprometer la oportunidad de los insumos jurídicos que requiere el Despacho. Cada contratista deberá contar con encargos diferenciables y productos verificables, sin duplicar pagos por una misma actividad. Dentro de esa pluralidad se incluyen las actuaciones constitucionales con términos judiciales perentorios y los requerimientos jurídicos que surgen de la agenda legislativa, cuya atención puede coincidir temporalmente con otras responsabilidades misionales.

La homogeneidad del objeto y las obligaciones obedece a que las actividades responden a una misma necesidad misional y comparten metodología y nivel de responsabilidad. Ello

facilita criterios uniformes de calidad, coordinación y seguimiento, sin impedir que el supervisor individualice en cada contrato los asuntos concretos asignados, sus fechas y sus productos. La asignación podrá considerar las líneas de jurisprudencia, los asuntos de derechos humanos, la interlocución institucional y las actuaciones transversales, de acuerdo con las prioridades del servicio.

La simultaneidad de ocho contratos requiere acreditación documental específica de la demanda de trabajo. Con anterioridad a la autorización se deberá incorporar una relación de asuntos pendientes y previsibles, su complejidad, los tiempos de respuesta y la capacidad disponible de la planta, así como la matriz de distribución de frentes y productos proyectada para los ocho profesionales. Estos elementos deberán demostrar que la necesidad es real, proporcional y no puede ser atendida oportunamente con la capacidad disponible. Dicho inventario deberá contemplar, de manera diferenciada, las acciones constitucionales recibidas, su estado y vencimientos, así como los proyectos e iniciativas de la agenda legislativa que requieran análisis o acompañamiento jurídico, sin presentar cifras que no estén soportadas.

Como medidas de gestión, se propone que la supervisión lleve: (a) matriz nominal de asignación de asuntos por contratista; (b) identificación del expediente, decisión, reunión o requerimiento asociado a cada actividad; (c) soportes mensuales de entregables y revisión de calidad; y (d) control de no duplicidad de productos y pagos. La identificación de materias prioritarias no deberá desnaturalizar el objeto común ni modificar unilateralmente las obligaciones convenidas. Se recomienda incluir en esa matriz la trazabilidad de las respuestas a acciones constitucionales, los insumos producidos para las instancias competentes y los análisis jurídicos destinados a la agenda legislativa, de manera que sea verificable la carga asignada a cada contratista.

Fundamento jurídico de la autorización

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 contempla la prestación de servicios para actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades cuando no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 regulan la contratación directa de servicios profesionales, previa verificación de la idoneidad y experiencia correspondiente.

De manera específica, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 establece que, cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual, la celebración de otros contratos requiere autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante, precedida de la sustentación de las especiales características y necesidades técnicas. En el mismo artículo se exige acreditar la inexistencia o insuficiencia de personal de planta con capacidad para atender las actividades. Por tanto, esta solicitud busca sustentar el trámite de la autorización excepcional y no sustituye ni anticipa la decisión de la autoridad competente ni la acreditación de dichos presupuestos.

Por las razones expuestas, solicito autorizar expresamente el trámite y la suscripción de ocho (8) contratos de prestación de servicios profesionales con el mismo objeto y las mismas obligaciones específicas señalados en este memorando, por resultar necesarios para la atención concurrente, oportuna y técnicamente idónea de los asuntos jurídicos del Despacho del viceministerio para el dialogo social y los derechos humanos.

Cordialmente,

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-3-002000-029568 Id: 878695
Remitente: DESPACHO VICEMINISTRO PARA EL DIALOGO SOCIAL, LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS
Destinatario: SECRETARIA GENERAL
Fecha: 26-10-2026 17:14:37
Folios: 6
Anexos: 0

JORGE ERNESTO ROA ROA
Viceministro
Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos.
Despacho del Ministro del Interior

Proyectó: Isabella Peña Medina.

Al contestar cite Radicado 2026-3-004000-030953 Id: 889127
Remitente: SECRETARIA GENERAL
Destinatario: DESPACHO VICEMINISTRO PARA EL DIALOGO SOCIAL, LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS
Fecha: 09-11-2026 16:49:55
Folios: 4
Anexos: 0

CERTIFICA:

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1068 de 2015, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 0150 de 2021, modificada por la Resolución 1153 de 2024,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 contempla la celebración de contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 regulan la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con los presupuestos legales aplicables.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 establece que no se podrán celebrar contratos de prestación de servicios con objeto igual al de contratos vigentes, salvo que exista autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante, precedida de la sustentación de las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

Que mediante memorando con radicado **2026-3-002000-029568**, del 26 de octubre de 2026, el doctor JORGE ERNESTO ROA ROA, en su calidad de Viceministro para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, solicitó al Secretario General del Ministerio del Interior autorización para adelantar el trámite y suscribir ocho (8) contratos de prestación de servicios profesionales con objeto contractual y obligaciones específicas iguales, destinados a fortalecer el apoyo jurídico del Despacho del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos.

Que el objeto contractual de los ocho (8) contratos cuya autorización se solicita es el siguiente:

“Prestar por sus propios medios y con plena autonomía sus servicios profesionales como abogado para apoyar jurídicamente al viceministerio para el dialogo social y derechos humanos”.

Que el Despacho del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos desarrolla actividades de impulso, articulación y seguimiento de las acciones institucionales relacionadas con el diálogo social, la garantía de derechos fundamentales, los asuntos étnicos y la coordinación interinstitucional, cuya naturaleza exige el análisis simultáneo de asuntos jurídicos de diversa índole, la atención de decisiones y lineamientos constitucionales, la preparación de recomendaciones y la articulación de respuestas con las dependencias del Ministerio y otras autoridades.

Que, de acuerdo con la justificación presentada por el Viceministerio, las necesidades de apoyo jurídico comprenden, entre otras actividades, el análisis de líneas jurisprudenciales de la Corte Constitucional, el seguimiento de decisiones constitucionales relevantes, la participación jurídica en escenarios de diálogo social, la formulación de recomendaciones jurídicas, la articulación de acciones con la Dirección de Derechos Humanos y otras autoridades, así como la identificación e implementación de medidas de coordinación orientadas a prevenir afectaciones y contribuir a la garantía de derechos.

Que adicionalmente, el Despacho requiere apoyo profesional para atender las acciones constitucionales, especialmente las acciones de tutela y los requerimientos judiciales asociados a su trámite y seguimiento, lo cual implica estudiar antecedentes, identificar competencias institucionales, recopilar y evaluar información suministrada por las dependencias, elaborar insumos jurídicos para las respuestas correspondientes y efectuar seguimiento a las providencias y órdenes judiciales que involucren al Ministerio.

Que la agenda legislativa relacionada con los asuntos de competencia del Ministerio del Interior demanda igualmente acompañamiento jurídico para analizar proyectos de ley y de acto legislativo, revisar disposiciones normativas, identificar sus impactos en las competencias del Viceministerio, preparar observaciones e insumos técnicos y jurídicos y apoyar los espacios de articulación institucional relacionados con su trámite.

Que la coincidencia del objeto contractual y de las obligaciones específicas no implica que los ocho (8) contratos recaigan sobre un mismo expediente, caso, actuación o producto, toda vez que la necesidad institucional responde a la pluralidad de asuntos jurídicos, decisiones, requerimientos, actuaciones constitucionales, iniciativas legislativas y espacios de interlocución que deben atenderse de manera concurrente y oportuna.

Que la contratación de los ocho (8) profesionales permitirá distribuir los diferentes frentes de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio, mediante asignaciones diferenciadas, asuntos identificables y productos verificables, de manera que se garantice la trazabilidad de las actividades ejecutadas y se evite la duplicidad de actuaciones, entregables y pagos.

Que, conforme a la justificación presentada, la homogeneidad del objeto y de las obligaciones contractuales responde a una misma necesidad misional y a la aplicación de metodologías y niveles de responsabilidad comunes, sin perjuicio de la individualización de los asuntos asignados a cada contratista por parte de la supervisión.

Que la autorización para celebrar contratos con objeto igual debe estar precedida del cumplimiento de los requisitos legales aplicables y de la acreditación de la inexistencia o insuficiencia del personal de planta con capacidad para desarrollar las actividades requeridas, así como de los soportes que permitan verificar la necesidad y proporcionalidad de la contratación solicitada y según regla del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual, la celebración de otros contratos requiere autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante, precedida de la sustentación de las especiales características y necesidades técnicas. En el mismo artículo se exige acreditar la inexistencia o insuficiencia de personal de planta con capacidad para atender las actividades.

Que, en consecuencia, y atendiendo a las especiales características y necesidades técnicas expuestas por el Despacho del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos mediante el memorando con radicado 2026-3-002000-029568 del 26 de octubre de 2026, resulta procedente expedir la autorización expresa para la suscripción de los contratos solicitados, previo cumplimiento de los requisitos legales y documentales correspondientes.

AUTORIZA:

La suscripción de ocho (8) contratos de prestación de servicios profesionales con objeto contractual y obligaciones específicas iguales, solicitados por el Despacho del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, cuyo objeto es:

“Prestar por sus propios medios y con plena autonomía sus servicios profesionales como abogado para apoyar jurídicamente al viceministerio para el dialogo social y derechos humanos”.

La presente autorización se expide con fundamento en las especiales características y necesidades técnicas sustentadas por el Viceministerio, orientadas a garantizar la atención concurrente, oportuna y especializada de los asuntos jurídicos a cargo del Despacho, de conformidad con las competencias institucionales y las necesidades del servicio.

La dependencia solicitante deberá garantizar que, durante la ejecución contractual, se individualicen los asuntos y actividades asignados a cada contratista y se establezcan mecanismos de seguimiento y trazabilidad documental que permitan verificar los productos obtenidos, la correspondencia con las obligaciones pactadas y la ausencia de duplicidad de actividades, entregables y pagos.

La presente autorización no exime del cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, técnicos y documentales exigibles para cada proceso contractual, incluida la acreditación de la inexistencia o insuficiencia del personal de planta para atender las actividades requeridas.

Se expide en Bogotá, D. C., a los 29 días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

HITLER ROUSEAU CHAVERRA OVALLE
Secretario General del Ministerio de Interior

Elaboró: Karin Stefania Pupo Benito – Asesora